



CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2021 (PAIMEF), SUSCRITO EL 31 DE MARZO DE 2021, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA LUZ BEATRIZ ROSALES ESTEVA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, EN LO SUCESIVO "BIENESTAR", Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LICENCIADA LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, EN LO SUCESIVO "FINANZAS CDMX" Y DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA C. INGRID AURORA GÓMEZ SARACIBAR, EN SU CARÁCTER DE TITULAR, EN LO SUCESIVO "IMEF", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1. Que con fecha 31 de marzo de 2021, "**BIENESTAR**" representada por la Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social en lo sucesivo el "**INDESOL**", Licenciada Luz Beatriz Rosales Esteva, celebró con la "**IMEF**" el Convenio de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de Recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), con el objeto de definir y establecer las bases de coordinación entre "**LAS PARTES**" para la ejecución del Programa Anual presentado por la "**IMEF**" denominado "Por una Ciudad libre de violencia para las mujeres y las niñas, Ciudad de México, en alerta por ti", al cual se le asignó número de folio 09-PAIMEF21-22, por un importe de \$8,877,490.00 (Ocho millones ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos noventa pesos 00/100M.N.) que en lo sucesivo se le denominará "**EL CONVENIO**".

2. En la Cláusula Cuarta de "**EL CONVENIO**" se estableció que "El presente Convenio de Coordinación se podrá revisar, modificar o adicionar con la conformidad de "**LAS PARTES**". Las



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR

INDESOL
INSTITUTO NACIONAL DE
DESARROLLO SOCIAL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción".

3. Asimismo, en la Cláusula Sexta de **"EL CONVENIO"** se estableció que: *"El ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula TERCERA, así como la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, quedarán bajo la responsabilidad de la "IMEF" de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico que forma parte integral del mismo".*

4. Las Reglas de Operación del PAIMEF para el Ejercicio Fiscal 2021, publicadas el 06 de enero de 2021, en el Diario Oficial de la Federación, señalan en su numeral 4.3.5.1 la Suscripción de Convenios Modificatorios por lo que de conformidad con la normatividad aplicable, la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México es quien recibirá los recursos federales del PAIMEF, de conformidad a lo establecido en los artículos 69, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4° de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2021 y artículo 224, párrafo cuarto, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

5. Que de conformidad con el apartado 4.3.6 de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas PAIMEF, para el ejercicio fiscal 2021, donde se señala que las **"IMEF"** deberán utilizar una cuenta bancaria productiva para el uso exclusivo de los recursos federales del Programa, con el fin de hacer eficiente la aplicación de los recursos en los tiempos de ejecución establecidos. En aquellos casos en que, por normatividad estatal, los recursos del PAIMEF deban radicarse en las secretarías de finanzas u órganos administrativos equivalentes, será necesario que las **"IMEF"** gestionen ante estas instancias la apertura de una cuenta bancaria productiva para uso exclusivo de los recursos del PAIMEF.



DECLARACIONES

"LAS PARTES" DECLARAN QUE:

1. Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad jurídica y la de sus representantes legales, con que comparecen tal y como está señalado en las Declaraciones de **"EL CONVENIO"**.
2. Ratifican como sus domicilios legales los establecidos en **"EL CONVENIO"**.
3. Es voluntad de **"LAS PARTES"** suscribir el presente Convenio Modificadorio del Convenio de Coordinación, con fundamento en lo establecido en la Cláusula CUARTA de **"EL CONVENIO"** y el numeral 4.3.5.1 de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas PAIMEF 2021.

Por lo que se comprometen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **"LAS PARTES"** están conformes en que el Objeto del presente convenio Modificadorio es:

- Modificar el proemio de **"EL CONVENIO"**, como ha quedado señalado
- Modificar la declaración II. apartado A,
- Modificar la Declaración III, apartados A, B, C y D
- Modificar la Declaración IV,
- Modificar las cláusulas DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA SÉPTIMA,
- Incorporar las cláusulas DÉCIMO OCTAVA y DÉCIMO NOVENA, y
- Adicionar el capítulo de firmas.



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR

INDESOL
INSTITUTO NACIONAL DE
DESARROLLO SOCIAL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SEGUNDA. - Se modifica la Declaración II. apartado A y se modifica la Declaración III, apartados A, B, C y D, para quedar de la siguiente manera:

DICE. II La "IMEF" DECLARA QUE:

A. Es un organismo perteneciente a la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, para el cumplimiento de sus objetivos, el artículo 37 de la Ley orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, última reforma publicada en la Gaceta Oficial el día 20 de marzo de 2020, establece que a la Secretaría de las Mujeres le corresponde el despacho de las materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública de la Ciudad; la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres, y el impulso al sistema público de cuidados.

DEBE DECIR: II. La "IMEF" DECLARA QUE:

A. Es un organismo perteneciente a la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, para el cumplimiento de sus objetivos, el artículo 37 de la Ley orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, última reforma publicada en la Gaceta Oficial el día 20 de marzo de 2020, establece que a la Secretaría de las Mujeres le corresponde el despacho de las materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública de la Ciudad; la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres, y el impulso al sistema público de cuidados. **Y tendrá el carácter de Unidad Ejecutora del Gasto.**



"III. "FINANZAS CDMX", DECLARA QUE:

A. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 21 Apartado A, numeral 5, Apartado B, numeral 1, 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2,3, fracciones I, II y XI, 11, fracción I y 16, fracción II, 18 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 7, fracción II, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

B. La Licenciada Luz Elena González Escobar acredita su personalidad como Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, en términos del nombramiento de fecha 5 de diciembre de 2018, expedido a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, y cuenta con facultades y capacidad legal para asistir a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno en el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 11 fracción I, 16, fracción II, 18, 20, fracciones IX y XXII y 27, fracción XL, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción II y 20, fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

C. Que la Secretaría de Administración y Finanzas participa en el presente convenio única y exclusivamente a efecto de recibir los recursos que otorgue **"BIENESTAR"** y de ministrar presupuestalmente esos recursos a la **"IMEF"**, de conformidad con lo previsto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. La **"IMEF"** será la unidad ejecutora del gasto.



D. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado AV. Plaza de la Constitución SN, Colonia Centro de la Ciudad de México área 1, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México."

TERCERA. - La Declaración III pasará a ser la **Declaración IV**, para quedar de la siguiente manera:

DICE: "III. 'LAS PARTES' DECLARAN QUE:"

DEBE DECIR: "IV. 'LAS PARTES' DECLARAN QUE:"

CUARTA. - Se modifica la cláusula **DÉCIMA TERCERA**, para quedar de la siguiente manera:

DICE: "DÉCIMA TERCERA. - En caso fortuito o de fuerza mayor que motive el incumplimiento de este Convenio de Coordinación, se dará por terminado anticipadamente. Por lo que se debe establecer la obligación de la "IMEF" para el reintegro de los recursos federales que obren en su poder y que hasta ese momento no se hayan ejercido."

DEBE DECIR: "DÉCIMA TERCERA. - En caso fortuito o de fuerza mayor que motive el incumplimiento de este Convenio de Coordinación, se dará por terminado anticipadamente. Por lo que se establece la obligación de la "IMEF" para el reintegro de los recursos federales que obran en "FINANZAS CDMX" y que hasta ese momento no se hayan ejercido."

QUINTA. - Se modifica la cláusula **DÉCIMO SÉPTIMA**, para quedar de la siguiente manera:

DICE: "DÉCIMA SÉPTIMA.- Este Convenio de Coordinación surte sus efectos a partir de la fecha



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR

INDESOL
INSTITUTO NACIONAL DE
DESARROLLO SOCIAL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

de su suscripción y hasta el treinta y uno de diciembre de 2021.

DEBE DECIR: "DÉCIMA SÉPTIMA.- LA 'IMEF' se compromete a aperturar una cuenta productiva, a través de 'FINANZAS CDMX' para recibir los recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas PAIMEF para el ejercicio fiscal 2021 y radicación del recurso por parte de la Tesorería de la Federación y a realizar las gestiones necesarias conforme a la normatividad aplicable ante 'FINANZAS CDMX', en términos de lo señalado en la Cláusula Tercera del Convenio de Coordinación de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.3.6 de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas PAIMEF 2021."

SEXTA. - Se incorpora la cláusula DÉCIMO OCTAVA Y DÉCIMO NOVENA, para quedar de la siguiente manera:

"DECIMA OCTAVA. "FINANZAS CDMX", a solicitud de la "IMEF" emitirá los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) que acrediten la recepción de las ministraciones realizadas en la cuenta bancaria aperturada única y exclusivamente para la recepción de los recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas PAIMEF para el ejercicio fiscal 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y el anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2021.

"DÉCIMA NOVENA. Este Convenio de Coordinación surte sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2021".

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" convienen que, con excepción de lo estipulado en el presente Convenio Modificatorio, rigen todas



BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR

INDESOL

INSTITUTO NACIONAL DE
DESARROLLO SOCIAL

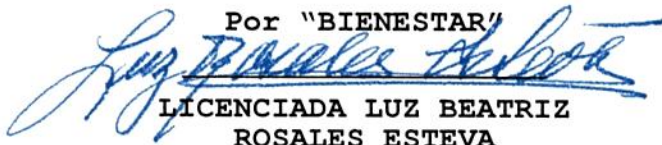


GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

y cada una de las Cláusulas y condiciones establecidas en **"EL CONVENIO"** integrándose para formar parte del mismo.

OCTAVA. - "LAS PARTES" convienen que se adicione el capítulo de firmas a fin de que quede de la siguiente manera:

Por **"BIENESTAR"**



LICENCIADA LUZ BEATRIZ
ROSALES ESTEVA

TITULAR DEL INDESOL

Por la IMEF

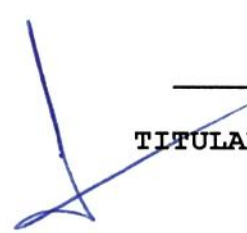
C. INGRID AURORA

GÓMEZ SARACIBAR

TITULAR DE LA SECRETARÍA DE
LAS MUJERES

DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Por **"FINANZAS CDMX"**


LICENCIADA LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
LA CIUDAD DE MÉXICO

NOVENA. - El presente Convenio Modificatorio formará parte integrante de **"EL CONVENIO"** suscrito el 31 de Marzo de 2021, respecto a las declaraciones y cláusulas que no se modificaron.

DÉCIMA. - El presente instrumento entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

Leído que fue el presente Convenio por **"LAS PARTES"** que en él intervienen, y una vez enteradas de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad con los términos del mismo, y lo firman en original en la Ciudad de México, a veintinueve de abril de dos mil veintiuno.





BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR

INDESOL
INSTITUTO NACIONAL DE
DESARROLLO SOCIAL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Por "BIENESTAR"

Por la "IMEF"

LICENCIADA LUZ BEATRIZ
ROSALES ESTEVA

TITULAR DEL INDESOL

C. INGRID AURORA

GÓMEZ SARACIBAR

TITULAR DE LA SECRETARÍA DE
LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE
MEXICO

Por "FINANZAS CDMX"

LICENCIADA LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR

TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
LA CIUDAD DE MÉXICO

LAS RÚBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "CONVENIO DE COORDINACIÓN" CELEBRADO EL 31 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA LUZ BEATRIZ ROSALES ESTEVA, TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA C. INGRID AURORA GÓMEZ SARACIBAR Y LA LICENCIADA LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

